



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señora

MARIELA ANALI ANTON FIESTAS

Gerente Municipal

Municipalidad Provincial de Paita

Plaza de armas S/N – Paita

mesadepartes@munipaita.gob.pe

Presente. -

Asunto : Respecto a la homologación de sueldos de los procuradores públicos.

Referencia : Oficio N.º 038-2024-MPP/PPM

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, atender el documento de la referencia, a través del cual el señor Procurador Público de su entidad realiza la siguiente consulta:

"(...) SOLICITO a su despacho como órgano jerárquico superior de la Defensa Jurídica del Estado, OPINIÓN respecto de la solicitud de HOMOLOGACIÓN Y/O NIVELACIÓN DE REMUNERACIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL A LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBE ACTUALMENTE EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA (...)"

Al respecto, como cuestión preliminar cabe anotar que, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1326, la Procuraduría General del Estado (PGE), como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos.

Asimismo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 1326, la PGE tiene entre sus funciones absolver consultas en materia de defensa jurídica del Estado. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) es el órgano de línea encargado de emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcance o interpretación de normas que coadyuven a la defensa jurídica del Estado.

Además, de acuerdo al literal I) del artículo 29 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PGE, la DTN tiene entre sus funciones *"Brindar asesoramiento técnico jurídico a los/las procuradores/as públicos/as para el adecuado ejercicio de sus funciones"*.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BMSLZSG "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En línea con lo anterior, debe precisarse que las opiniones emitidas por la DTN, están referidas a la aplicación, alcance o interpretación de la normativa del SADJE, conforme a sus funciones establecidas en el ROF de la PGE —las mismas que se formulan desde una perspectiva general y sin referencia a asuntos o situaciones concretas o específicas, ni relacionadas a aspectos de carácter operativo—; así como a lo dispuesto por el artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no teniendo carácter vinculante; sin perjuicio de que se establezca expresamente su vinculatoriedad, conforme a las normas del SADJE.

Ahora bien, respecto a la consulta formulada, se adjunta —de manera orientativa— el **Informe Técnico Jurídico N.º 038-2023-JUS/PGE-DTN**, emitido por esta Dirección, en el cual, entre otros aspectos, se desarrolla ampliamente sobre los alcances de la dependencia administrativa que aún mantienen los procuradores públicos frente a las entidades que defienden.

Como se advierte, actualmente, la PGE se encuentra en proceso de implementación, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución Ministerial N.º 0287-2022-JUS del 22 de septiembre de 2022 y sus modificatorias¹; por lo que, en tanto no se haga efectiva la incorporación de las procuradurías públicas municipales a la PGE, los respectivos recursos logísticos para estas —incluyendo las remuneraciones de los procuradores públicos— deben ser financiados con el presupuesto de la misma entidad que defienden —en este caso de la municipalidad provincial—, conforme a lo señalado en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326².

En ese sentido, hasta que no se efectivice la incorporación de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Paita a la Procuraduría General del Estado, actualmente le corresponde a la citada municipalidad provincial, el pago de la remuneración del procurador público, así como la verificación de los posibles incrementos que se realicen, bajo las modalidades contractuales pertinentes, teniendo en cuenta que las procuradurías públicas se ubican en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad pública cuya defensa ejerce —de acuerdo al artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1326— y a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, la cual dispone que las entidades de la administración pública —como es el caso de las municipalidades provinciales— **deben adecuar su organización, estructura y normatividad a lo dispuesto en el mencionado decreto legislativo y su Reglamento.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

¹ Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución Ministerial N.º 00287-2022-JUS y modificado por las Resoluciones Ministeriales N.º 00439-2022-JUS, N.º 0083-2023-JUS y N.º 0401-2023-JUS.

² La Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1326 señala que, los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informativos, mobiliarios, etc.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BMSLZSG "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Firmado digitalmente

MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES

DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA

DIRECCION TECNICO NORMATIVA

cc. Presidencia Ejecutiva
Gerencia General de la PGE
Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Paita
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la PGE
Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la PGE
Dirección de Información y Registro de la PGE

MVG/csp/cipn

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BMSLZSG "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

